



REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección Nacional del Endeudamiento Público

**Código de Ética y Conducta de los Creadores de Mercado y
de los Aspirantes a Creador de Mercado del
Programa de Creadores de Mercado**

Con el objeto de contribuir al desarrollo del Mercado de Deuda Pública Interna y, de este modo, estimular la expansión del Mercado Doméstico de Capitales en el Perú, los Creadores de Mercado y los Aspirantes a Creador de Mercado se comprometen a respetar las siguientes normas de Ética y Conducta:

1. Reciprocidad y lealtad a la República del Perú

Los Creadores de Mercado y los Aspirantes a Creador de Mercado se obligan a:

- a. Brindar información veraz y oportuna al Ministerio de Economía y Finanzas.
- b. Abstenerse de hacer juicios de valor sobre las políticas del Gobierno con información no oficial.
- c. Abstenerse de realizar acciones concertadas que atenten contra la transparencia de las subastas y el desarrollo del mercado secundario.
- d. Cumplir estrictamente con el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado para no alterar, interrumpir, o desvirtuar, el desarrollo del mercado de deuda pública.

2. Formación de precios de los Bonos Soberanos, de acuerdo a las sanas prácticas del mercado

Los Creadores de Mercado y los Aspirantes a Creador de Mercado se obligan a:

- a. No manipular los precios de los Bonos Soberanos con el fin de perjudicar a otros Creadores de Mercado y/o Aspirantes a Creador de Mercado.
- b. No influir en los precios de las subastas de Bonos Soberanos por medio de la colusión.
- c. No afectar la liquidez de los Bonos Soberanos a través de la administración de los spreads entre precios de compra y venta que no correspondan a los existentes en el mercado.
- d. No acordar precios con sus clientes fuera del mercado.
- e. No negociar los bonos del Gobierno con su grupo relacionado en condiciones ventajosas respecto al resto de clientes.

3. No utilización de información privilegiada para beneficio propio o de terceros

Los Creadores de Mercado y los Aspirantes a Creador de Mercado se obligan a:

- a. No utilizar información privilegiada en beneficio propio.
- b. No divulgar a terceros la información privilegiada que poseen ni usufructuar de la misma.
- c. No inducir a terceros a negociar valores con precio influido por la información privilegiada que poseen.

4. Idoneidad y calificación de los Creadores de Mercado y de los Aspirantes a Creador de Mercado

Los Creadores de Mercado y los Aspirantes a Creador de Mercado se obligan a:

- a. Garantizar que el representante de su entidad tenga la correspondiente autorización para realizar una operación de negociación de Bonos Soberanos.
- b. Asegurar que todos los funcionarios de su entidad, encargados de implementar el Programa de Creadores de Mercado, estén adecuadamente entrenados en las prácticas generales del mercado de capitales y que, además, conozcan el Reglamento del Programa, el Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos y demás documentos relacionados con la política del endeudamiento público interno.
- c. No difundir al público datos incorrectos o exagerados acerca del desempeño de la entidad a la que representan.

5. Relación de Mercado con todos los clientes y evitar situaciones que den lugar a conflictos de interés

Los Creadores de Mercado y los Aspirantes a Creador de Mercado se obligan a:

- a. No realizar operaciones que afecten la transparencia y competitividad del mercado.
- b. Evitar cualquier situación que pueda derivar en un conflicto de interés durante la negociación de los Bonos Soberanos.

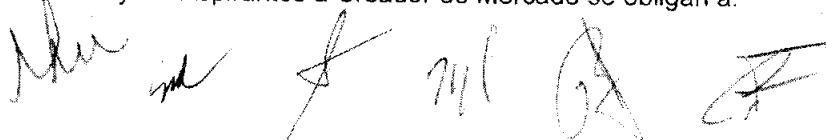
6. Reserva sobre las transacciones realizadas y sobre los clientes

Los Creadores de Mercado y los Aspirantes a Creador de Mercado se obligan a:

- a. Guardar la confidencialidad de la información de sus clientes y de las operaciones que celebren con estos.
- b. Proporcionar información de sus clientes o de las operaciones que celebren con estos únicamente cuando exista requerimiento expreso, fundado y motivado de las autoridades u órganos de regulación competente.
- c. Contar con sistemas de control adecuados para resguardar la información que posean de sus clientes e impedir su difusión incorrecta o el uso inapropiado de la misma.

7. Sanciones por incumplimiento al presente Código de Ética y Conducta

Los Creadores de Mercado y los Aspirantes a Creador de Mercado se obligan a:



- a. Crear un Comité de Supervisión al inicio de cada programa, el cual estará conformado por 3 miembros que serán elegidos entre los integrantes del Programa de Creadores de Mercado. El mandato de dicho comité será por la vigencia del Programa, y deberán ser ratificados cada 180 días desde la fecha de su elección. En caso de no ser ratificados, se elegirá a los nuevos miembros.
- b. Garantizar que el Comité de Supervisión:
 - i. Fomente y promueva el respeto irrestricto al presente Código de Ética y Conducta.
 - ii. Determine las sanciones correspondientes por el incumplimiento del Código de Ética y Conducta.
 - iii. Mantenga un registro de los acuerdos que tome así como de las sanciones y comunicados que emita dirigidas a los miembros del Programa de Creadores de Mercado.
 - iv. Informe al Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional del Endeudamiento Público, sobre las violaciones al presente Código de Ética y Conducta, y le proporcione oportunamente la relación de los infractores.

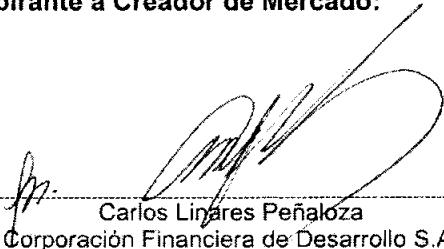
Suscrito en Lima en 7 ejemplares originales, a los 9 días del mes de agosto de 2006.

Creadores de Mercado:



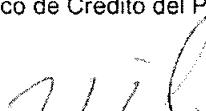
Giorgio Bernasconi Carozzi
BBVA Banco Continental

Aspirante a Creador de Mercado:



Carlos Lináres Peñaloza
Corporación Financiera de Desarrollo S.A.

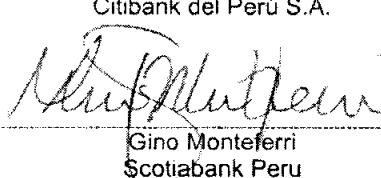
André Figuerola Boesch
Banco de Crédito del Perú



Alejandro Rubio Silva
Banco Internacional del Perú



Fernando Goldstein Cornejo
Citibank del Perú S.A.



Gino Monteferrri
Scotiabank Peru

Ministerio de Economía y Finanzas:



Betty Sotelo Bazán
Directora Nacional del Endeudamiento Público (e)